

Interlocutorio No. 480
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Argentina Giraldo Marín
Demandado: Alirio Castañeda
Radicado: 2023-00033-00

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el término concedido al demandado para que se pronunciara respecto a la solicitud de reanudar el proceso venció en silencio.

Riosucio, Caldas 18 de julio de 2023

Alejandra Cardona Jaramillo
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL Riosucio – Caldas

Riosucio, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la parte demandante para reanudar el proceso se encuentra ajustada a Derecho, y concuerda con lo acordado en el escrito que suscribieron las partes para la suspensión del trámite, sin que el demandado se haya pronunciado respecto a la reanudación, pese a haber sido requerido por este Juzgado; se ordenará reanudar el proceso

Además, se decretará la medida de embargo conforme a lo dispuesto en el art. 599 del CGP, concordante con lo ordenado en los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS,

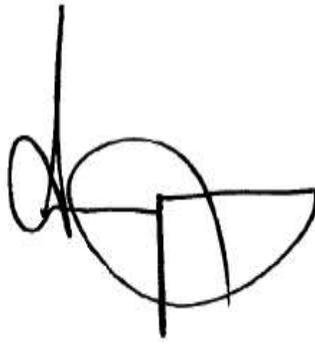
RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el proceso ejecutivo singular presentado por maría ARGENTINA GIRALDO MARÍN en contra del ALIRIO CASTAÑEDA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

Interlocutorio No. 480
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Argentina Giraldo Marín
Demandado: Alirio Castañeda
Radicado: 2023-00033-00

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado ALIRIO CASTAÑEDA, quien trabaja al servicio del EMPOCALDAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL RIOSUCIO, CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 088 DEL 14 DE Julio DE 2023</p> <p>ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría</p>
